Índice

1. DOTACIÓN DE SEGURIDAD 2
1.1 CENTRALES DE ALARMAS 2
1.1.1 REQUISITOS DE CONEXIÓN 2
1.1.2 INFORMACIÓN AL USUARIO 2

1. DOTACIÓN DE SEGURIDAD

1.1 CENTRALES DE ALARMAS

1.1.1 REQUISITOS DE CONEXIÓN

Para conectar aparatos, dispositivos o sistemas de seguridad a centrales de alarmas será preciso que la realización de la instalación haya sido efectuada por una empresa de seguridad inscrita en el registro correspondiente y se ajuste a lo dispuesto en los artículos 40, 42 y 43 del Reglamento de Seguridad Privada.

1.1.2 INFORMACIÓN AL USUARIO

Antes de efectuar la conexión, las empresas explotadoras de centrales de alarmas están obligadas a instruir al usuario del funcionamiento del servicio, informándole de las características técnicas y funcionales del sistema y de las responsabilidades que lleva consigo su incorporación al mismo.

RESUMEN DEL TEMA NÚMERO 6:

Es necesario verificar que la empresa prestataria con la que se contratan servicios de seguridad, sea una empresa legalmente autorizada para ello.

Para la instalación de sistemas de seguridad obligatorios en empresas que carecen de departamento de seguridad, o cuando tales empresas o entidades vayan a conectarse con centrales de alarmas, la instalación debe ser precedida de un proyecto de instalación.

Al finalizar la instalación la empresa instaladora, efectuará las comprobaciones necesarias para asegurarse que cumple la finalidad preventiva y protectora, y de que es conforme con el proyecto contratado.

La empresa instaladora facilitará al usuario un manual de instalación y un manual de uso y de mantenimiento.